



Octubre nos recuerda que el mejor trámite es cuidar nuestra salud.

29

## Historias de Terror del CFDI Carta Porte

Mtro. Arturo Guerrero Sáenz  
Subgerente de Importaciones y Exportaciones





**Trade & Law College:**  
15 años construyendo  
trayectorias con  
conocimiento,  
experiencia y visión.



28

## Integración de Papeles de Trabajo en Facultades de Comprobación

**Mtro. Arturo  
Guerrero Sáenz**  
Subgerente de  
Importaciones y  
Exportaciones



# HAGAMOS UN TRUEQUE



Octubre nos recuerda que el mejor trámite es cuidar nuestra salud.



PLENO  
Jurisprudencias

## PLENO

JURISPRUDENCIA NÚM. IX-J-SS-132

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO. ES ILEGAL EL REQUERIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES, EN FORMA DE INTEGRACIONES ESPECIALES.**- De la interpretación conjunta y sistemática de los artículos 28 y 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación, 29, 30, 31 y 32 del abrogado Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 02 de abril de 2014, así como 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 03 de abril de 2014, la autoridad fiscal al ejercer sus facultades de comprobación, además de la facultad de requerir la contabilidad del contribuyente, entre los que comprenden los libros, sistemas, papeles de trabajo y registros contables, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, entre otros, también puede requerir informes, datos u otros documentos, sin mayor limitante que el hecho de que tengan relación directa con el cumplimiento de sus obligaciones a revisar, conforme a los anteriores artículos. Dentro de lo anterior, no quedan comprendidos los requerimientos de información y documentación a manera de integraciones especiales, ya que no forman parte de la contabilidad y tienen que elaborarse a petición de la autoridad fiscal de una forma específica, en virtud de que aun cuando pueden ser



PLENO  
Jurisprudencias

obtenidos de los datos, registros y documentos que se contienen en la contabilidad y que pueden ser requeridos para su revisión, lo cierto es que no puede obligarse a los contribuyentes que los elaboren, ya que en todo caso debe ser revisada por la autoridad en la forma en que se encuentra y determinar si la forma en que aparece satisface los requisitos de ley y si con ello, se acredita o no el legal cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, siempre y cuando la autoridad funde y motive su resolución con las integraciones especiales a menos que estas hayan sido aportadas por el particular, ya que en este caso, no afecta su esfera jurídica. Sin embargo, la ilegalidad del requerimiento de información en forma de integraciones especiales no conlleva automáticamente a la nulidad del crédito fiscal, pues, para ello se debe analizar en cada caso, si dicha actuación afecta las defensas del particular y trasciende al sentido de la resolución impugnada, conforme a lo siguiente: 1) Si el contribuyente presenta los informes, datos u otros documentos en los términos requeridos por la autoridad fiscal a manera de integraciones especiales, la ilegalidad sería no invalidante en la medida que dicha actuación no trascendió a las defensas del contribuyente, ni afectó el sentido de la determinación, al haberse cumplido con el requerimiento y las condiciones exigidas. 2) Si el contribuyente contestó el requerimiento en tiempo y forma, presentando los informes, datos u otros documentos observando los requisitos establecidos en la ley, aun y cuando no lo haya hecho atendiendo las integraciones especiales señaladas por la autoridad, la ilegalidad se-



Octubre nos recuerda que el mejor trámite es **cuidar nuestra salud.**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez  
Presidenta de la Cámara de Senadores  
Presente

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, con número CD-LXVI-II-1P-053, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025



Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal  
Secretaria

MESA DIRECTIVA  
LXVI LEGISLATURA  
OF. No. D.G.P.L. 66-II-3-713  
**EXP. 3029**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

documentos, estados de cuenta o estados de cuenta bancarios, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados.

...

...

...

#### Artículo 48. ...

##### I. a IX. ...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 42, primer párrafo de este Código, cuando la autoridad se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación, podrá requerir informes, datos, documentos, la contabilidad o parte de ella, así como información económica y financiera, con el orden, metodología y características, que permitan relacionar las operaciones, actos o actividades del contribuyente revisado, además de la relativa a las cuentas o cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente.



Octubre nos recuerda que el mejor trámite es cuidar nuestra salud.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"  
"2025. Año de la Mujer Indígena"

### Información que debe proporcionarse en una revisión de gabinete

Esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, de reformar el artículo 48, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, para aclarar que cuando la autoridad se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación, podrá requerir informes, datos, documentos, la contabilidad o parte de ella, así como información económica y financiera, con el orden, metodología y características, que permitan relacionar las operaciones, actos o actividades del contribuyente.

Esta Dictaminadora está de acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de que el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, establece que la autoridad fiscal se encuentra facultada para comprobar si los contribuyentes han cumplido debidamente con sus obligaciones fiscales, puede requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, que exhiban en su domicilio, establecimiento, en las oficinas de las autoridades o mediante buzón tributario, su contabilidad, así como los datos, documentos e informes necesarios, con la finalidad de llevar a cabo la revisión de la misma.



Página 152 de 226 de DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"  
"2025. Año de la Mujer Indígena"

Asimismo, esta Dictaminadora comparte lo señalado por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, en lo relativo a que el ejercicio de esa facultad se efectúa a través de los diversos procedimientos que establece el propio Código (visita domiciliaria, revisión de gabinete y revisión de dictamen), los cuales se componen de dos fases:

La primera inicia con el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el referido artículo 42, a través de las cuales, la autoridad conoce los hechos u omisiones que constituyen un incumplimiento a las disposiciones fiscales, para lo cual la autoridad requerirá la información y documentación necesaria.

La segunda etapa consiste en la calificación jurídica de tales hechos u omisiones por parte de la autoridad hacendaria, en relación con las obligaciones fiscales que esté revisando.

En ese sentido, esta Dictaminadora estima acertado lo señalado por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, en lo relativo a la imposibilidad del legislador para prever dentro de la norma la totalidad de la documentación que integra la contabilidad de los contribuyentes atendiendo a las múltiples formas en que éstos pueden llevarla según el tipo de actividades que realizan el precepto en cuestión estatuye de manera general que las autoridades fiscales pueden solicitar cualquier dato, documento o informe relativo a su contabilidad para efecto de llevar a cabo su revisión.



Página 153 de 226 del DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



Octubre nos recuerda que el mejor trámite es cuidar nuestra salud.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXXI Legislatura. Soberanía y Justicia Social"  
"2023, Año de la Mujer Indígena"

Esta Comisión Dictaminadora comparte lo argumentado por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal cuando indica que es pertinente recordar que la determinación de los impuestos es efectuada en primera instancia por el contribuyente (autodeterminación) de conformidad con el tercer párrafo del artículo 60, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, al momento en que la autoridad ejerce sus facultades de comprobación, sustituye al contribuyente en el ejercicio de la determinación de contribuciones, para lo cual la autoridad requiere tener acceso a todos los documentos, datos o informes que están vinculados con la actividad económica y financiera del contribuyente, puesto que para conocer la realidad de sus actividades es necesario que se conozca cómo se llevaron a cabo las operaciones que dieron lugar al tributo, por lo que debe entenderse que podrá requerir al origen y metodología de integración de la información que se encuentra plasmada en el acervo de su contabilidad, situación que no genera ningún perjuicio a los particulares, ya que la información y documentación solicitada es aquella que se encuentra dentro de su contabilidad y que guarda relación con las actividades económicas y financieras que lleva a cabo conforme a su objeto social, sin que pueda considerarse que la autoridad se extralimita en el ejercicio de sus facultades al requerir que los informes, datos y documentos sean exhibidos en un orden u origen y metodología de integración conforme lo ameriten las operaciones revisadas, al resultar necesaria para comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Página 154 de 226 del DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

En ese contexto, esta Dictaminadora está de acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo Federal al establecer que aun en el caso de que un contribuyente, frente a un requerimiento, deba realizar algún papel de trabajo o relación a efecto de presentar la documentación y/o información que le es solicitada por la autoridad fiscalizadora, no se debe perder de vista que dicho requerimiento se realiza dentro del procedimiento de revisión practicado por la autoridad para verificar que el contribuyente cumple con sus obligaciones fiscales, como lo ordena el artículo 31, "fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Asimismo, se confirma que siempre ha sido intención del legislador que la autoridad fiscal pueda, en ejercicio de sus facultades de comprobación, requerir informes, datos, documentos, la contabilidad o parte de ella, así como información económica y financiera, con el orden, metodología y características, es decir, con la especificidad que la operación revisada amerite, en términos de lo disuelto en los artículos 28, 42 y 48 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 de su Reglamento.

Finalmente, se coincide con la persona titular del Poder Ejecutivo Federal que con la propuesta de reforma previamente descrita, no quedará duda de que la autoridad siempre ha contado con la facultad para requerir que los informes, datos y documentos que formen parte de la contabilidad de los contribuyentes, sean exhibidos con la especificidad que la operación revisada amerite, al resultar necesarios para comprobar

Página 155 de 226 del DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXXI Legislatura. Soberanía y Justicia Social"  
"2023, Año de la Mujer Indígena"

el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no son requerimientos excesivos, en la medida en la que se trata de información y documentación que el contribuyente se encuentra obligado a conservar como parte de su contabilidad.

## 101 HISTORIAS DE TERROR VIVIDAS POR CONTRIBUYENTES EN MÉXICO



Escrito por:  
**Prodecon**  
Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
Instituto Estatal de Contaduría

Octubre nos recuerda  
que el mejor trámite es  
cuidar nuestra salud.



(56) 2752 1798



[www.tlcmagazinemexico.com.mx](http://www.tlcmagazinemexico.com.mx)

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)

1- Asunto 00134-YUC-QR-31-2014, resuelto el 16 de noviembre de 2016.



### LAS MULTAS QUE DA LA VIDA<sup>1</sup>

Casado, padre de una jovencita de 20 años y dos varones de 17 y 9; es Raúl, el contribuyente de nuestra historia. Su principal ocupación era manejar un vehículo de transporte de carga, electrodomésticos y artículos de oficina, lo que lo mantenía fuera de casa por días y, en ocasiones, por semanas.

Esa mañana su esposa Claudia le dijo al despedirse: «No olvides que mañana es el día del padre y, te adelanto que los niños te tienen una sorpresa», a lo que él repuso: «No te apures, mujer, regresaré a tiempo para la comida».

Salió de casa y tomó la carretera, estimaba serían once horas de camino de Mérida a Chiapa de Corzo, destino para la entrega de la carga, esta vez sólo estaría fuera de casa una noche.

«¡Sus papeles!», señaló un oficial de policía después de marcar el alto al camión que manejaba Raúl. «En la carta porte de la mercancía que transportas hay errores», fue la segunda frase del uniformado, por lo que procedió a elaborar la boleta de infracción. La multa ascendía a 30 días de salario mínimo, tan solo 2,400 pesos aproximadamente.

La sanción pareció no importar mucho al conductor, primero, porque no era responsable. «Que se preocupe el encargado de salidas de almacén», se dijo; por otro lado, estaba a dos horas de llegar a casa, lo aguardaba su festejo.

Inesperadamente, al cabo de dos años, la autoridad de Hacienda encargada de cobrar las multas se presentó en el domicilio de Raúl para informarle que su casa había sido embargada, después valuada, enseguida subastada y que, a la fecha, ya estaba adjudicada en favor del fisco federal, ello con motivo de una multa que no había pagado. «¿Qué?, ¡Maaa!<sup>2</sup> ¿Me quitan mi casa porque el de contabilidad no pagó la multa?»

El mismo empleado de Hacienda le recomendó a Raúl: «Ve a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, PRODECON, ya les hemos enviado algunos casos como éste en los que se termina por resolver la problemática», afirmó.

Así ocurrió que, Gerardo, asesor de PRODECON, le señaló: «Tranquilo. Don Raúl, solicitaremos a Hacienda que reconsideré la desproporción que existe entre la multa y el valor de la casa adjudicada, patrimonio de su familia. Vamos a tratar de que el SAT acepte el pago de la multa originalmente impuesta y le regrese su vivienda».

Al cabo de unos meses, el conductor del camión se sintió hasta satisfecho de pagar los 2,400 pesos más algunos recargos que se habían causado, ya que gracias a eso, a pesar de que su casa ya estaba adjudicada al fisco, se canceló el embargo y hoy sigue disfrutando del tercer domingo de junio en compañía de su familia.



2-MAAA!- Expresión yucateca que puede significar, alegría, asombro o burla. Ej. Maaa, ¿Qué onda?, Maaa, está interesante.





SI

NO

NO

SI

¿Proporcionas de manera correcta la información para elaborar el CPP?

¿Revisas que este correcta la información plasmada en el CPP?



Octubre nos recuerda que el mejor trámite es cuidar nuestra salud.

AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	
8	PaisDestinatario	Descripcion	UMC	Cantidad	Moneda	ValorUnitario	ValorTotal	ValorDolares
14105	USA	CALAVERASTRASERASDEUSOAUTOMOTRIZ	C62_1	324	USD	115.65	37,469.50	37,469.50
14106	USA	CONTENEDORESDEPLASTICO	C62_1	288	USD	0	1	1
14107	USA	ETIQUETASIMPRESASDEPAPELCONMICADEPROTECCION	C62_1	684	USD	0.1	68.4	68.4
14108	USA	FAROSDENIEBLA	C62_1	864	USD	16.26	14,046.05	14,046.05
14109	USA	TAPASDEPLASTICO	C62_1	46	USD	0.02	1	1
14180	USA	CALAVERASTRASERASDEUSOAUTOMOTRIZ	C62_1	108	USD	52.01	5,616.62	5,616.62
14181	USA	CALAVERASTRASERASDEUSOAUTOMOTRIZ	C62_1	252	USD	47.94	12,081.46	12,081.46
14182	USA	CALAVERASTRASERASDEUSOAUTOMOTRIZ	C62_1	324	USD	119.7	38,784.06	38,784.06
14183	USA	CALAVERASTRASERASDEUSOAUTOMOTRIZ	C62_1	360	USD	47.94	17,259.23	17,259.23
14184	USA	CONTENEDORESDEPLASTICO	C62_1	684	USD	0	1	1
14185	USA	FAROSDENIEBLA	C62_1	864	USD	16.26	14,046.05	14,046.05
14186	USA	PALLETSDEPLASTICO	C62_1	46	USD	0.02	1	1
14217	USA	LUCESDIRECCIONALESPARAVEHICULOSAUTOMOTRICES	C62_1	2592	USD	5.38	13,944.96	13,944.96
14218	USA	LUCESDIRECCIONALESPARAVEHICULOSAUTOMOTRICES	C62_1	2592	USD	5.38	13,944.96	13,944.96

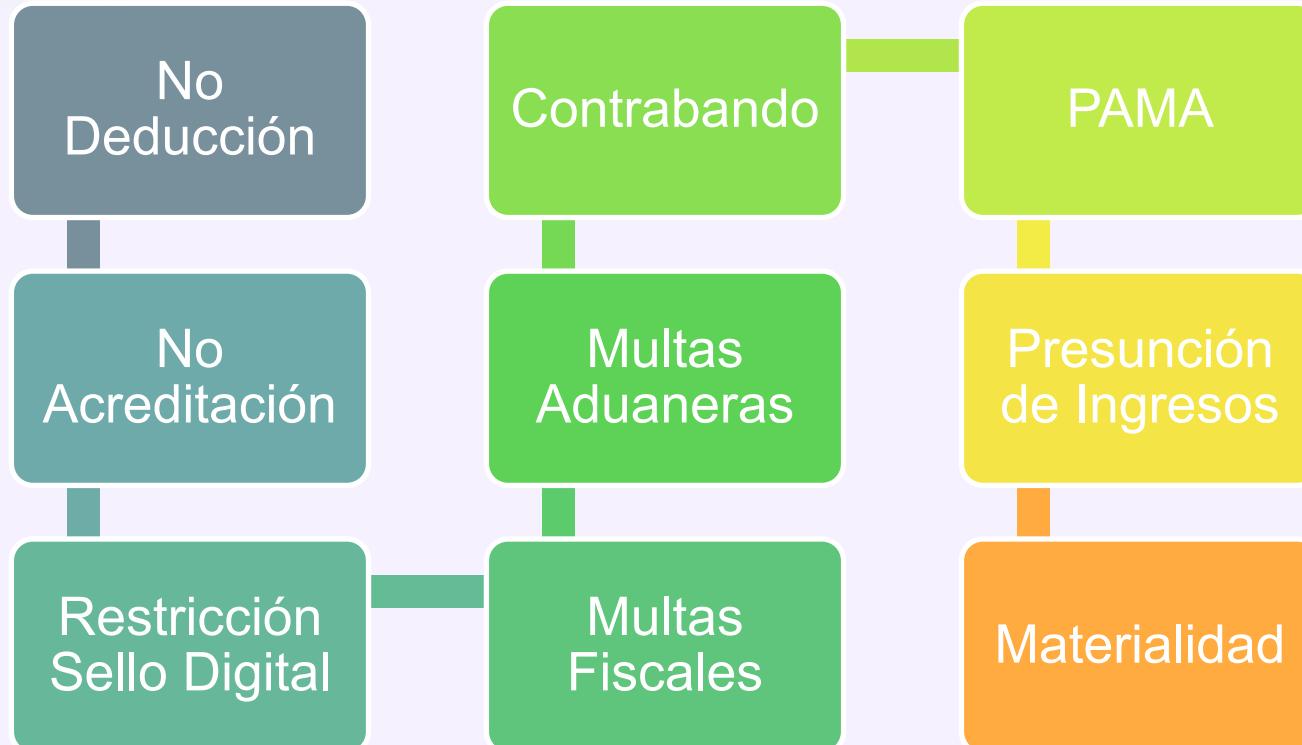
Conditional Formatting
Format as Table
Cell Styles

Insert
Delete
Format

10,028

Devolu	Bienes Tra	VALIDACION	Descripción	Cantid	Clave Unic	Unid	Dim
25172907	Luz frontal del vel	\$IMMEX-IM6912013	LUZ FRONTAL DEL VEHICULO (FAROS DE AUTOMOVIL)	1728	H87	PIEZA	
25172908	Calaveras de auto	\$IMMEX-IM6912013	LUZ TRASERA DEL VEHICULO	1368	H87	PIEZA	
25172900	Iluminación exterior	\$IMMEX-IM6912013	LUCES DIRECCIONALES	5184	H87	PIEZA	
24112902	CONTENEDOR	\$IMMEX-IM6912013	CONTENEDOR	972	H87	PIEZA	
24112702	PALLETS PLAST	\$IMMEX-IM6912013	PALLET	46	H87	PIEZA	
24112900	TOP	\$IMMEX-IM6912013	TOP	46	H87	PIEZA	
55121600	ETIQUETAS	\$IMMEX-IM6912013	ETIQUETAS	828	H87	PIEZA	

10,172



# HAGAMOS ON TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM  
Hora Centro

4:00 PM  
Hora Noroeste



Escúchanos en:





[www.tlcmagazinemexico.com.mx](http://www.tlcmagazinemexico.com.mx)

[contacto@tlcmagazinemexico.com.mx](mailto:contacto@tlcmagazinemexico.com.mx)